

REGLAMENTO DEL



CONGRESO PROVINCIAL DEL PP DE SEVILLA

MÁS PERSONAS
MÁS PROVINCIA
MÁS SEVILLA



COMPROMISO • MUNICIPIOS • TALENTO • SEVILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Partido Popular de Sevilla constituye un argumento de singular importancia en el desarrollo de nuestra organización.

Es símbolo y requisito de la democracia interna y, además, un instrumento de primer orden para favorecer procesos indispensables de renovación y perfeccionamiento de la estructura.

Los Congresos del Partido Popular son, además, el cauce de participación al que están llamados todos los afiliados para elegir los órganos de Gobierno y aprobar sus documentos programáticos.

Justamente, por estas razones, los Congresos, y en particular, el **17 Congreso provincial del Partido Popular de Sevilla** debe estar sometido a unas reglas de funcionamiento especialmente claras y estrictas, reglas que, en todo caso, tienen como fin último garantizar ese derecho a la participación y propiciar el debate interno dentro, naturalmente, de cauces procedimentales únicos.

El Partido Popular tiene una larga experiencia en esta materia. Y uno de los elementos que con mayor fuerza se deriva de la misma, es la necesidad de que todos esos procesos respondan a un mismo impulso, a un mismo marco de actuación. Se trata, evidentemente, de homogeneizar las normas que deben regir cada congreso y de ahí que se aprobase el reglamento marco de congresos por la Junta Directiva Nacional del Partido Popular el 15 de septiembre de 2025 tras la aprobación del nuevo estatuto nacional surgido del 21 Congreso Nacional del Partido Popular.

Es claro y así consta en la exposición de motivos de dicho reglamento marco, que cada Congreso es soberano para aprobar sus propias normas de funcionamiento. Por ello el PP de Sevilla ya aprobó su Reglamento marco de Congresos locales y de distritos en la *Junta Directiva Provincial celebrada el 23 de septiembre de 2025* y ahora corresponde la aprobación del Reglamento que ha de regir la convocatoria y celebración del 17 Congreso Provincial del Partido Popular de Sevilla que garantice a los afiliados, independientemente de su lugar de afiliación, su participación.

En el Reglamento marco nacional se contemplan todos los aspectos a los que se refiere el artículo 31.4 de los Estatutos, esto es, regula la constitución de los Congresos, la forma de las deliberaciones, el régimen de trabajo de las ponencias y el procedimiento de adopción de acuerdos y se recogen las importantes reformas introducidas en el 21º Congreso Nacional, que tienen como objetivo aumentar la transparencia de nuestro sistema electoral y contribuir a una mayor participación de los afiliados en la elección de los órganos de gobierno.

El artículo 7 del citado reglamento marco establece como obligatoriedad que las Juntas Directivas deben aprobar el Reglamento del Congreso por el que se regirá todo lo relativo a su organización y funcionamiento. Es por todo ello que el presente reglamento viene a perfilar y a concretar algunos aspectos del reglamento marco adaptándolo a la idiosincrasia del PP de Sevilla pero sin apartarse de lo prevenido en la norma nacional que rige para todos los procesos congresuales del Partido Popular.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1: El 17 Congreso del PP de Sevilla.

El Congreso del PP de Sevilla es el órgano supremo del Partido. De conformidad con lo prevenido en el Artículo 27 y ss. de los vigentes estatutos del Partido Popular y los Artículos 1 y 4 del Reglamento Marco de Congresos y según acuerdo de la Junta Directiva Provincial celebrada el 29 de septiembre de 2026, el 17 Congreso del Partido Popular de Sevilla se celebrará en la Ciudad de Sevilla **el día 28 de noviembre de 2026.**

Artículo 2: Periodicidad y carácter del congreso.

Los Congresos Ordinarios del PP de Sevilla se celebran cada cuatro años, teniendo el 17 Congreso del Partido Popular de Sevilla carácter de congreso ordinario.

Artículo 3: De la Comisión Organizadora.

1. La Junta Directiva delega en una comisión creada al efecto, todos los trabajos de organización para el desarrollo del Congreso.
2. La Composición de la Comisión Organizadora responde a criterios de representatividad territorial e institucional. Está integrada por un número impar de miembros, incluyendo un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y más de dos vocales.
3. La Comisión Organizadora adoptará sus acuerdos por mayoría y de sus reuniones levantará las correspondientes actas de cuyo contenido dará traslado a los órganos del Partido.
4. Corresponde a la Comisión Organizadora del Congreso (COC) impulsar, coordinar y dirigir todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso, garantizar la transparencia del proceso electoral y velar por la igualdad de derechos de todos los afiliados. Así mismo, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, y asegurará la neutralidad de la organización del Partido.
5. El PP de Sevilla pondrá a disposición de la Comisión Organizadora los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.
6. Los actos electorales previos a la celebración de los Congresos para la difusión de las ideas o programas de los candidatos han de realizarse en las sedes del Partido. A tal fin, las sedes deberán establecer un procedimiento de cesión de uso de sus locales a los distintos candidatos a la presidencia teniendo en cuenta el principio de igualdad.

7. Se pondrá a disposición los medios telemáticos del Partido para la remisión a los afiliados de las comunicaciones que los diferentes candidatos puedan elaborar, en condiciones de igualdad, y sin cesión a estos de los censos de afiliados, prohibida por la vigente *Ley de Protección de Datos de Carácter Personal*.

8. La contratación de locales, utilización de medios de cualquier tipo y la celebración de actos electorales por parte de los candidatos, que suponga un coste económico, debe realizarse con el conocimiento y aprobación previa de la Comisión Organizadora.

9. La Comisión Organizadora establecerá los siguientes modelos oficiales que se pondrán a disposición de quien lo solicite a partir del día siguiente a la primera reunión de la referida comisión:

- Documento para la recogida de firmas de afiliados para avalar la presentación de la candidatura a Presidente.
- Documento de presentación de candidatura a compromisario y adscripción a candidatura.

10. Se dará la mayor publicidad posible al desarrollo de los Congresos. En la página web y en las redes sociales de la organización correspondiente se colgarán todos aquellos documentos relevantes para el buen desarrollo y organización de los mismos, entre los que se encontrarán: el número de compromisarios, las ponencias y los resultados de las votaciones que se desarrollen en el plenario.

Artículo 4: De las Competencias del Congreso.

El 17 Congreso del Partido Popular de Sevilla ostenta las facultades siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso ordinario por el Comité Ejecutivo y por su Junta Directiva correspondiente.
- b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia de su ámbito territorial sin poder alterar el conjunto de rango superior.
- c) Conocer las cuentas del Partido relativas a la organización.
- d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido.
- e) Elegir a la Presidencia del Partido, de los vocales del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva.
- f) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.

Artículo 5: Del reglamento de congresos y su interpretación.

1. Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del 17º Congreso provincial del Partido Popular de Sevilla se regirá por el presente Reglamento sin perjuicio de la aplicación de normas superiores que fuesen procedentes.

2. Las dudas que puedan plantearse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora del Congreso hasta el momento de constitución de la Mesa del Congreso, y

por este último órgano durante el desarrollo de las sesiones del mismo; todo ello respetando fielmente los Estatutos Nacionales y el Reglamento Marco de Congresos.

Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa elegida.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO PROVINCIAL

Artículo 6: Composición del Congreso.

1. El Congreso estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Marco de Congresos, por los compromisarios Natos y los Electos, que lo serán en número de **925**, de los cuales **31** pertenecen a Nuevas Generaciones.
2. Son compromisarios natos los miembros de la Junta Directiva Provincial de Sevilla y los de la Comisión Organizadora.
3. Son compromisarios electos aquellos designados por las Asambleas convocadas al efecto, conforme a los artículos 11 y concordantes de este Reglamento. Los compromisarios serán distribuidos por municipios por la Comisión Organizadora del Congreso, atendiendo a los niveles de afiliación, al menos en un 75%, y al porcentaje de votos obtenidos en las últimas Elecciones Autonómicas, como máximo en un 25%.
4. Nuevas Generaciones tendrá en el Congreso un número de representantes proporcional a su número de afiliados en la provincia de Sevilla y serán elegidos en sus propias asambleas siempre que esta organización estuviera implantada en el correspondiente ámbito territorial.

Artículo 7: De la distribución de compromisarios.

1. La distribución de los compromisarios se realizará atendiendo a las siguientes normas:

a) La Junta Directiva, o en su caso, la Comisión Organizadora del Congreso procederá a la distribución de compromisarios por municipios, con el objetivo de máxima descentralización, atendiendo a la distribución prevista en el presente Reglamento, repartiendo los compromisarios entre todos los municipios que tengan organización local y porcentaje de afiliación suficiente para obtener un compromisario como mínimo. Sólo podrán agruparse para el reparto de compromisarios y celebración de asambleas de elección de los mismos, aquellos municipios que por sí solos no alcancen la proporción necesaria para obtener un compromisario.

b) El criterio para formar estas agrupaciones será comarcal, por razones de proximidad geográfica y respetará el objetivo de máxima descentralización. Una vez aplicada la regla del redondeo para la adjudicación de un compromisario, como mínimo ($0,5 = 1$ compromisario), los

restos inferiores serán agrupados en cada comarca, llevándose a cabo la elección en una única asamblea. En tal caso, los electores serán los afiliados pertenecientes a los municipios a los que afecte esta asignación.

c) Las reclamaciones contra los acuerdos de distribución de compromisarios por municipios o comarcas se elevarán, en el plazo de 24 horas desde su comunicación oficial, por los comités afectados, al Comité Autonómico de Derechos y Garantías.

d) Las plazas de compromisarios que no sean cubiertas en algunos municipios o agrupaciones dentro de una comarca, con la finalidad de ofrecer la máxima participación a los afiliados en el proceso congresual, podrán ser adjudicadas de manera objetiva siguiendo criterios de proximidad geográfica de ámbito comarcal, de partido judicial o provincial.

Artículo 8: Requisitos para participar en el Congreso.

1. Podrán participar en el proceso electoral los afiliados que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Haber adquirido la condición plena de afiliado, a la que se refiere el Art. 4 y ss. de los Estatutos¹ y estar al corriente del pago de las cuotas mínimas fijadas por el Comité Ejecutivo Nacional desde el último congreso celebrado. En el caso de que la afiliación se hubiera producido con posterioridad a dicho Congreso será necesario estar al corriente de pago desde la fecha de afiliación.

b) No estar suspendido de afiliación.

2. La cuota mínima aplicada en el PP de Sevilla es de 20 euros. Si convocado el congreso, el afiliado no se encuentra al corriente de pago de sus cuotas, el PP de Sevilla le deberá facilitar el número de cuenta bancaria en el que deberá hacer el ingreso nominativo a tal fin, no pudiendo delegarse tal obligación a terceros ajenos a su núcleo familiar. Se entenderá que un afiliado se encuentra al corriente de sus pagos cuando tenga abonadas las cuotas correspondientes desde su fecha de afiliación o desde el Congreso anterior (años 2023, 2024, 2025 y 2026)².

3. El pago de las cuotas de afiliado deberá haberse realizado antes de finalizar el plazo de presentación de las candidaturas a compromisario, teniendo en cuenta que, con la legislación vigente, el pago debe ser hecho por entidad bancaria (Ley Orgánica 3/2015 de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos).

4. Todos los afiliados del Partido Popular que se encuentren al corriente del pago de sus cuotas tienen derecho a avalar a los candidatos, mediante documento original, facilitado por la Comisión Organizadora. No se podrá avalar más de una candidatura.

1 Estatutos nacionales del Partido Popular en vigor.

2 El 16 Congreso provincial se celebró el 2 de octubre de 2022.

5. Los afiliados con antigüedad mínima de seis meses tienen derecho a elegir a la persona que ostentará la Presidencia Provincial, por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos Nacionales del Partido Popular.
6. No podrán participar en el Congreso aquellos afiliados que, habiendo solicitado el traslado de su ficha de afiliación, hayan figurado en otro censo congresual de otra provincia, en los doce meses anteriores.
7. En todo el proceso electoral interno del congreso, sólo podrán participar en sus trabajos de organización y desarrollo quienes ostenten la condición de afiliados del Partido.

Artículo 9: De la condición de compromisario.

1. La condición de compromisario es personal e intransferible.
2. Los compromisarios tendrán todos ellos derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

Artículo 10: De los Candidatos a la Presidencia.

1. Podrán ser candidatos a la Presidencia Provincial todos los afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas y lleven afiliados al Partido Popular un periodo mínimo de 12 meses. Dichos candidatos deberán ser avalados al menos por **200 afiliados** al corriente del pago de sus cuotas.
2. Quienes sean candidatos a la presidencia provincial deberán presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora del Congreso del PP de Sevilla³ a partir de las **09:00 horas del día 6 de octubre de 2026 y antes de las 14:00 horas del día 14 de octubre de 2026.**
3. En el supuesto de que se presentasen dos o más candidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los candidatos presentados en el plazo máximo de 48 horas.
4. La Campaña electoral interna quedará convocada desde el día siguiente a la proclamación del candidato, esto es, **desde el 16 de octubre hasta las 00.00h. del día 2 de noviembre de 2026.**
5. En todo el proceso de elección de candidato a la Presidencia Provincial, la Comisión Organizadora de Congresos garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso.
6. Podrá solicitarse de la gerencia del partido, el envío de información a través del correo electrónico oficial, con el único fin de solicitar a los afiliados el apoyo a su candidatura.

3 Se entenderá entregada en el registro sito en la sede del PP de Sevilla.

7. Todo candidato podrá solicitar, a través de la Comisión Organizadora, la convocatoria de los afiliados para pedir a éstos el apoyo a su candidatura.

Artículo 11: De los Compromisarios.

1. El Congreso del Partido Popular de Sevilla estará constituido por los siguientes compromisarios:

a) NATOS: serán compromisarios natos todos los miembros de la Junta Directiva del PP de Sevilla y los miembros de su Comisión Organizadora; en este último caso en número no superior a 10, si reúnen los requisitos exigidos para ser compromisario y están al corriente de pago de las cuotas correspondientes.

b) ELECTOS: el número de compromisarios electos será, al menos, cuatro veces superior al de los compromisarios natos. La Junta Directiva, o, en su caso, la Comisión Organizadora, distribuirá los compromisarios a elegir entre las organizaciones territoriales que han de participar en el Congreso. Al menos, en un 75%, atendiendo al número de afiliados y, como máximo en un 25%, atendiendo al porcentaje de votos obtenido en las elecciones autonómicas.

c) NN.GG.: que tendrá en el Congreso un número de representantes proporcional a su número de afiliados. Aquellos afiliados mayores de 31 años que sigan conservando su pertenencia a NN.GG. por ostentar algún cargo orgánico en dicha organización participarán en el proceso electoral interno a través del Partido Popular.

2. Requisitos para ser compromisario:

a) Para poder ser compromisario electo será necesario haber adquirido la condición plena de afiliado, a la que se refiere el art. 4.5 de los Estatutos, tener una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del partido, estar al corriente de pago de las cuotas conforme a lo prevenido en este reglamento, la aceptación y firma del Código Ético y de Conducta y adscribirse a una de las candidaturas a la Presidencia del Partido, salvo en el caso de haberse proclamado una única candidatura.

b) No estar suspendido de afiliación.

3. Los afiliados podrán presentar su candidatura a compromisario ante la Comisión Organizadora antes de las **14:00 horas del día 29 de octubre de 2026**. El pago de las cuotas se facilitará hasta el momento del fin del plazo de presentación de candidaturas a compromisario.

4. Los compromisarios natos podrán manifestar a través de su aval el apoyo a una de las candidaturas a la presidencia del Partido Popular de la provincia.

5. Cada candidato a compromisario podrá solicitar a la gerencia del Partido, el envío a través del correo electrónico oficial del Partido, de información con el único fin de solicitar el apoyo de los afiliados a su candidatura, y, asimismo, y para este mismo fin, podrán utilizar la web y las redes sociales del partido de cada junta local o de distrito.

De la misma manera, tendrá derecho a utilizar los recursos materiales de las juntas para el periodo de campaña y con este fin única y exclusivamente.

6. Todo candidato a compromisario podrá solicitar la convocatoria de los afiliados en su junta local o de distrito, a la que se invitará al resto de candidatos, para que puedan solicitar de estos el apoyo a sus respectivas candidaturas.

7. La condición de compromisario es personal e intransferible. Los compromisarios tendrán derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes.

8. Los compromisarios, una vez proclamados por la Comisión Organizadora, podrán dirigirse a ésta para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos. Cada compromisario será provisto de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.

9. En caso de imposibilidad de asistencia al Congreso por parte de un compromisario electo, éste deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora en un plazo no inferior a 96 horas para el comienzo del Congreso, a los efectos de sustitución por el siguiente candidato más votado de la respectiva lista. No se aceptarán sustituciones de compromisarios por personas que no hubieran concurrido a la elección ni de otra demarcación electoral.

TÍTULO III **Del Proceso de Elección**

CAPÍTULO I **Del proceso de elección de compromisario**

Artículo 12. De la convocatoria.

1. Las convocatorias para la celebración de las asambleas locales se harán con una antelación mínima de 15 días, esto es, **antes del 18 de octubre de 2026** y se dirigirán a cada uno de los afiliados, de los que conste correo electrónico y se publicitarán a través de las páginas web correspondientes indicando: lugar, fecha y hora de comienzo de la votación, duración del período de votación (que no será inferior a 2 horas ni superior a 11 horas), número de compromisarios a elegir y bases para la presentación de candidaturas a compromisario, así como para la constitución de mesas electorales.

2. Asimismo, se comunicará a través del mismo sistema, el nombre de los candidatos a compromisarios del ámbito correspondiente en el momento de cierre de plazo de presentación de las candidaturas, así como la candidatura a la que se han adscrito.

3. El nombre de los candidatos a Presidente que se hayan presentado se comunicará a través de correo electrónico y se publicitarán a través de la página web correspondiente en el momento de su proclamación como tales.

4. Todas las asambleas para la elección de compromisarios se celebrarán el mismo día y hora. Las excepciones a esta norma deberán ser justificadas razonadamente y autorizadas previamente por la Comisión Organizadora.

Artículo 13. Del proceso de elección de compromisarios.

1. Todas las asambleas locales en cada uno de los municipios o comarcas se celebrarán el mismo día y hora, señalándose a tal efecto como día de votación el **día 3 de noviembre, desde las 17 horas hasta las 20 horas**. Este horario podrá modificarse, por acuerdo motivado de la COC, dentro de los márgenes estatutarios para mejor fin de lo establecido en este precepto.

Realizado el escrutinio de la votación, deberá ser comunicado de forma inmediata a la dirección de la organización quien dará traslado del resultado a la Comisión Organizadora del Congreso.

2. En las Asambleas se constituirá una Mesa compuesta de Presidente, Secretario y Vocal designados por la Comisión Organizadora. Los candidatos a Presidente y los candidatos a compromisario podrán nombrar a un afiliado que actúe como interventor o apoderado en el acto de la elección, que se incorporará en su caso, a la Mesa constituida al efecto.

3. La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta y en votación secreta.

4. La Comisión Organizadora del Congreso confeccionará el modelo oficial de las papeletas para elegir a los compromisarios, figurando al lado de éstos el nombre de la candidatura a la presidencia del partido a la que se han adscrito. Los candidatos a compromisario aparecerán ordenados alfabéticamente, sorteando la letra por la que ha de comenzar dicho listado.

5. El día de la votación se establecerá una única urna en la que se realizará la votación a los compromisarios marcando con una cruz a los candidatos en número no superior a los elegibles. En el caso en el que también haya que elegir compromisarios de Nuevas Generaciones se establecerá otra urna para proceder a dicha elección.

6. En cada colegio electoral figurarán expuestas las listas de candidatos a compromisarios, que habrán sido comunicados con anterioridad conforme a lo señalado en el punto 2 del artículo anterior.

7. Durante la jornada electoral queda prohibido hacer campaña o distribuir papeletas, previamente señaladas, en el interior del recinto en el que se celebren votaciones, pudiendo precisar la Mesa electoral los límites de la prohibición. En cada colegio electoral habrá un espacio habilitado para que los afiliados inscritos puedan emitir su voto con total reserva.

8. Resultarán electos aquellos compromisarios que obtengan más votos, dentro del número asignado a cada colegio. En caso de que el número de candidatos a elegir coincida con el número de compromisarios que corresponda, quedarán automáticamente designados.

9. La elección del Presidente se realizará en el Congreso.

10. Cada Mesa levantará acta del resultado del escrutinio que deberá remitirse al Secretario General del PP de la Provincia, junto al resultado de las votaciones y la relación de compromisarios electos y los suplentes. La Secretaría General elevará una relación certificada de los compromisarios electos a la Comisión Organizadora.

Las relaciones de compromisarios contendrán, el nombre y los apellidos de los compromisarios, dirección, teléfono, e-mail, número de D.N.I. y de afiliado al Partido, así como la candidatura a la que están adscritos.

CAPÍTULO II

De las incidencias y reclamaciones

Artículo 14: Incidencias y reclamaciones.

1. Las Mesas de las Asambleas resolverán las incidencias que surjan en el transcurso de las votaciones y escrutinio, dando cuenta a la Comisión Organizadora de las reclamaciones efectuadas y de las resoluciones adoptadas.

2. Contra estas resoluciones, cualquier afiliado interesado podrá elevar la reclamación correspondiente ante la Comisión Organizadora del Congreso en el plazo de 24 horas contadas desde la hora de inicio de la Asamblea, debiendo resolver ésta en el plazo de 24 horas, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 15: De las credenciales.

1. Los compromisarios, una vez proclamados por la Comisión Organizadora, podrán dirigirse a ésta para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.

2. Cada compromisario será provisto de una credencial acreditativa de su condición para poder participar en el Congreso, expedida por la Comisión Organizadora.

TÍTULO IV

De la preparación del congreso

Capítulo I: De las Ponencias

Artículo 16. De las Ponencias

1. El Congreso debatirá sobre los textos de las Ponencias, que serán presentadas y defendidas por los encargados de su redacción, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Congreso.

2. Las Ponencias de los Congresos de ámbito inferior al Nacional no podrán contener disposiciones que contradigan lo establecido en los Estatutos Nacionales.

Artículo 17. De la redacción de las ponencias y su enriquecimiento.

1. La comisión organizadora designará, conforme a los Estatutos, a las personas que han de coordinar y elaborar las ponencias del Congreso Provincial.
2. Se establece que habrá dos ponencias, una de estatutos y otra de carácter político que se comunicará a todos los compromisarios para su adscripción a una u otra ponencia.
3. La ponencia se comunicará a los adscritos a la misma abriéndose un plazo de presentación de enmiendas. Las enmiendas se realizarán mediante modelo oficial facilitado por la comisión organizadora.
4. Las enmiendas presentadas dentro de plazo y no aceptadas por el ponente se debatirán con arreglo a lo previsto en el Reglamento en el Congreso.

TÍTULO IV Del Congreso Provincial

CAPÍTULO I Del funcionamiento del Congreso

Artículo 18. De la Constitución del Congreso.

La Comisión Organizadora, a través de su Presidente, declarará válidamente constituido el Congreso Provincial del Partido Popular de Sevilla en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios asistentes.

Artículo 19. De la composición de la mesa.

1. El Congreso Provincial estará presidido por la Mesa, que estará compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, 2 secretarios y 7 vocales de los que 1 será de NNGG.
2. Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de compromisarios.

Artículo 20. De la elección de la mesa.

1. En el acto inaugural del Congreso, que será presidido por la Comisión Organizadora, ésta a través de su Presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa, que habrá de ser ratificada por mayoría simple.

De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de treinta minutos, durante el cual, los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa, avaladas como mínimo por el 15% del total de los compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario más de una candidatura.

2. Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Organizadora, quien someterá a votación del Pleno aquellas que posean los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

Artículo 21. De la aprobación del reglamento.

Constituida la Mesa del Congreso, ésta comunicará el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento.

Artículo 22. De las funciones de la mesa.

La Mesa dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el presidente, en caso de empate, voto de calidad.

Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 23. De las funciones del Presidente

1. Corresponde al Presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de las votaciones que pudieran producirse, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a votación.

2. El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 24. De las funciones del Vicepresidente.

Los Vicepresidentes en su caso y por su orden, sustituirán al Presidente, ejercerán sus funciones en caso de ausencia y tendrán las mismas atribuciones que aquel.

Artículo 25. De las funciones del Secretario.

1. Corresponde a los Secretarios de la Mesa, por su orden, la redacción del Acta de las Sesiones recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas y las

votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones.

2. El Acta será aprobada por la Mesa y una vez terminado el Congreso será firmada por todos sus componentes.

Artículo 26. Del Pleno.

1. El Congreso funcionará en Pleno. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple mediante votación a mano alzada, salvo los referentes a la elección de los órganos del Partido que se acomodarán a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.

2. Cada compromisario participará en el Pleno. La Mesa podrá recabar la presencia de cualquier compromisario.

CAPÍTULO II

Del Pleno y sus trabajos

Artículo 27. De los Informes preceptivos.

El Pleno del Congreso, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos, conocerá:

- a. Informe de Gestión desde el último Congreso a cargo del Secretario General.
- b. Informe de Cuentas a cargo del Secretario General.

Artículo 28. De la sesión plenaria.

1. Las sesiones Plenarias del Congreso, a excepción de la apertura, serán presididas por la Mesa del Congreso.

2. Iniciadas las sesiones plenarias, el Presidente indicará los temas que, en las mismas, serán objeto de debate dentro de los establecidos en el programa y orden del día, así como los tiempos asignados a cada interviniente.

3. El Pleno votará en todo caso los informes.

4. Conocido el resultado, el Presidente en su caso, declarará aprobados o rechazados los mismos.

Artículo 29: De las Ponencias.

1. El Congreso debatirá sobre los textos de las Ponencias, que serán presentadas y defendidas por los encargados de su redacción, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Congreso.

2. Las enmiendas presentadas dentro de plazo y no aceptadas por el ponente se debatirán con arreglo a lo previsto en el Reglamento y se votarán a mano alzada, adoptándose los acuerdos por

mayoría simple, salvo aquellas que vayan en contra de las disposiciones previstas en los Estatutos que se entenderán automáticamente decaídas sin posibilidad de debatir en el pleno.

CAPÍTULO III

De la elección de los órganos de dirección

Artículo 30. De la elección de los órganos de dirección.

El Congreso Provincial del Partido elegirá a quienes tienen que ostentar las funciones de dirección mediante el sistema señalado en los Estatutos.

Artículo 31. De la presentación de candidaturas ante el Congreso.

1. La Mesa del Congreso fijará una hora límite para la presentación, ante la misma, de las candidaturas a los órganos de dirección del Partido.
2. En todos los procesos internos ningún compromisario podrá apoyar a dos o más candidaturas.
3. Según lo establecido en el artículo 32.3 b) de los Estatutos Nacionales, en el caso de que se hubiera proclamado más de un candidato y todos ellos se pusieran de acuerdo, se podrá proponer ante el Congreso un candidato de consenso que será quien se someta a la elección por parte de los compromisarios.

Artículo 32. De la presentación del Programa por parte de los candidatos.

Los candidatos a la presidencia del Partido podrán presentar al Congreso su candidatura, su programa y su plan de actuación, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones, dando prioridad para elegir al candidato que hubiera obtenido mayor número de compromisarios electos adscritos a su candidatura.

En caso de empate se establecerá por sorteo.

Artículo 33. De la votación y escrutinio.

1. En el Congreso Provincial se elegirá en una lista al Presidente Provincial y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo, así como a los 10 vocales de la Junta Directiva.
2. Para la votación se habilitarán el número de urnas que se considere conveniente. Cada urna estará bajo la custodia de una Mesa Electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que podrá incorporarse un interventor por cada candidatura.
3. Los compromisarios, en el momento de depositar su voto, acreditarán su condición acompañando a su credencial el D.N.I. o documento similar que acredite su personalidad.

4. Una vez finalizada la votación, las Mesas Electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso que hará el escrutinio final y proclamará, en el mismo acto, la candidatura que hubiera obtenido el mayor número de votos.

5. En caso de empate en el número de votos, será proclamado Presidente aquel que hubiese obtenido mayor número de compromisarios adscritos a su candidatura en las elecciones a compromisario.

Artículo 34. De los invitados al Congreso.

1. Podrán ser invitados a asistir al Congreso personalidades sevillanas, españolas o extranjeras pertenecientes a partidos afines al Partido Popular, que podrán dirigirse verbalmente al Congreso.

2. También podrán ser invitados representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de distintos sectores y ámbitos territoriales que, igualmente, podrán dirigirse verbalmente al Congreso.

CAPÍTULO V

De las impugnaciones

Artículo 35. De las impugnaciones.

Las impugnaciones que afecten a la elección de los compromisarios, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento Marco de Congresos, podrán ser presentadas por cualquier afiliado ante el Comité Organizador del Congreso.

Artículo 36. De las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso.

En las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso, será competente el Comité Autonómico de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de veinticuatro horas desde la finalización del Congreso.

Artículo 37. Las impugnaciones de los acuerdos tomados durante la celebración del Congreso.

Las impugnaciones de los acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que resolverá durante la celebración del congreso e incluirá en el Acta las motivaciones en que se fundamenta su resolución. Esta resolución será apelable ante el Comité Autonómico de Derechos y Garantías, en el plazo máximo de veinticuatro horas después de la celebración del Congreso.

DISPOSICIONES

Disposición Adicional Primera

Si como consecuencia de la resolución de un recurso contra la proclamación de electos se ordenara la repetición de alguna Asamblea, ésta se celebraría necesariamente el 6 de noviembre de 2026.

Disposición Adicional Segunda

El envío de documentación, tanto por parte de la Comisión Organizadora como por parte de los compromisarios, se realizará oficialmente a través de la sede.

Las comunicaciones con los afiliados serán válidamente realizadas mediante el uso del correo electrónico, mensajes SMS y WhatsApp que deberán estar actualizados. Es el afiliado quien tiene la obligación de tener actualizados sus datos de contacto no siendo oponible tal falta de diligencia como motivo de impugnación.

No obstante, al objeto de garantizar que todos los afiliados sean conocedores de las novedades y actualidad del Partido, se promoverá su difusión por la web (www.ppsevilla.com) y los canales habituales de comunicación, incluyendo todas las redes sociales en las que el Partido tenga presencia.

Disposición Adicional Tercera

Se delega en la Comisión Organizadora de Congresos todo lo necesario para la celebración del 17 Congreso del PP de Sevilla, pudiendo incluso modificar las fechas y plazos establecidos en este reglamento que no afecten a la celebración del Congreso, fijado para el día 28 de noviembre, dentro de los márgenes prevenidos en el reglamento marco de congresos del Partido Popular y para el buen fin del proceso congresual encomendado.

Disposición final

Para todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Partido y en el Reglamento Marco de Congresos del Partido Popular.

PLAZOS DEL CONGRESO.

FECHAS Y PLAZOS	HITOS	FUNDAMENTO*
29 de septiembre	Junta Directiva Provincial. Convocatoria del Congreso, aprobación de su Reglamento y constitución/designación de la Comisión Organizadora. Cierre del censo.	Arts. 3.1, 3.7, 5 y 7
Del 6 al 14 de octubre	Presentación de candidaturas a Presidente Provincial y avales.	Arts. 11.1, 11.2 y 11.4
15 de octubre	Proclamación de candidaturas a Presidente Provincial por la Comisión Organizadora de Congresos.	Arts. 11.7 y 16.2
Del 16 de octubre al 2 de noviembre	Campaña electoral interna. Finaliza a las 24:00 h del día 2.	Arts. 11.7, 16.2 y 16.6
18 de octubre	Fecha límite prudencial para convocatoria de las Asambleas de elección de compromisarios.	Art. 13.1
29 de octubre	Cierre de candidaturas a compromisario.	Art. 12.3.c)
3 de noviembre	Asambleas y elección de compromisarios.	Arts. 13, 14 y 15
28 de noviembre	XVII CONGRESO PROVINCIAL DEL PP DE SEVILLA.	Arts. 3.3, 8 y ss.

*Reglamento Marco de Congresos del Partido Popular.